

ACTA N° 9/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 31 de julio de 2013, siendo las 14:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 229/04 – Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES.
2. Expediente N° 226/13 – Reclamo Impropio efectuado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 78/13.
3. Expediente N° 270/13 – Ratificación Acta de Reunión referida a la implementación de medidas tendientes a agilizar el sector de arribos internacionales ubicado en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.
4. Expediente N° 230/04 – Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto PIERRESTEGUI de la Ciudad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS.
5. Expediente N° 350/12 – Plano de Usos del Suelo Aeropuerto TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA – Resolución ORSNA N° 18/06.
6. Expediente N° 424/13 – Banco de Proyectos Complementarios Año 2013/2014.
7. Expediente N° 214/13 – Modificación al Banco de Proyectos 2013, aprobado por Acta de Directorio N° 6/13.
8. Expediente N° 323/12 – Plano de Usos del Suelo Aeropuerto "AVIADOR C. CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN – Resolución ORSNA N° 18/06.
9. Expediente N° 178/12 – Plano de Uso del Suelo del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHÍA BLANCA.
10. Expediente N° 261/13 – Ratificación Convenio suscripto entre OPTAR S.A. y el ORSNA.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 229/04 por el que tramita la prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES, de la Provincia homónima.

Cabe recordar que en fecha 28 de mayo de 2001 el ORSNA y la PROVINCIA DE CORRIENTES suscribieron el Convenio de Cesión de Derechos de Uso

h  
17  
d

mencionado, por el plazo de DIEZ (10) años, operando su vencimiento el 28 de mayo de 2011.

Por Nota de fecha 12 de Junio de 2011, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE CORRIENTES solicita la renovación del Convenio de Cesión de Uso de los bienes mencionados.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 479/12) elaboró el Proyecto de Convenio de Prórroga por DIEZ (10) años, a suscribir por las partes respecto de los bienes cedidos.

Asimismo la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 627/12) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 712/12) informan que no tienen objeciones que formular a la prórroga propiciada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 91/13) señala que el Artículo 17, incisos 21 y 36, autoriza al Directorio a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten menester para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable.

Concluye la GAJ señalando que no posee objeciones que formular a la prórroga del convenio a suscribirse con la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE CORRIENTES.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES, de la Provincia homónima, por DIEZ (10) años y el Modelo de Convenio de Prórroga a suscribirse con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE CORRIENTES, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio mencionado en el Punto 1.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 226/13 por el que tramita la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-547/13) en fecha 1° de julio de 2013, en la que manifiesta que no comparte y objeta los términos y alcances de la Resolución ORSNA N° 78/13, por lo que efectúa observaciones.

Por dicha medida se dispuso: a) Requerir a los Explotadores de Aeropuertos que en forma previa a la celebración de un contrato de actividades comerciales, industriales y/o de servicios en los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), remitan al ORSNA con carácter de Declaración Jurada, la Planilla que se adjunta como ANEXO I de la presente medida; b) Requerir a los Explotadores de Aeropuertos que informen al ORSNA las altas, bajas o modificaciones de los espacios asignados con una anticipación no menor a CINCO (5) días hábiles a su efectivización, pudiendo el ORSNA presenciar dicho acto, de considerarlo necesario; c) Hacer saber a los Explotadores de los Aeropuertos que no se permitirá la utilización de addendas y/o acuerdos complementarios. De producirse modificaciones a las cláusulas contractuales deberá suscribirse un nuevo instrumento, conteniendo la totalidad de las condiciones que rijan la relación contractual.

69



6

En su presentación el Concesionario manifiesta que a su entender mediante la referida resolución el ORSNA ha actuado en exceso de las potestades reconocidas normativamente; sosteniendo que ninguna de las normas que invoca dicha Resolución otorgan competencia al Organismo Regulador para intervenir, participar o entrometerse previamente en las cuestiones de índole comercial no aeronáutica.

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. invoca el Numeral 6.3.2 del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/98, en virtud del cual a su entender, el ORSNA sólo puede objetar una determinada contratación comercial si se reúnen simultáneamente dos requisitos: 1) que sea a título gratuito o precio vil, y 2) que, además, no resulte justificada a los fines de la administración, explotación o funcionamiento aeroportuario.

Por otra parte invoca el Numeral 17.22 del Decreto N° 375/97, según el cual considera que el ORSNA debe "registrar" los contratos que celebre el Concesionario por servicios no aeronáuticos, pero no le estaría permitido intervenir en las negociaciones comerciales con los contratistas o permisionarios.

El Concesionario sostiene que la obligación que recae en su parte de suministrar información al Organismo es a los solos fines de la registración, citando como fundamento el Numeral 19.3 del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SNA (REGUFA), y por otra parte entiende que dicha obligación sería con carácter posterior y no previo a la celebración de los contratos. Invoca asimismo como apoyatura de su afirmación el Numeral 4.3, Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación de la Concesión, ratificada por el Decreto N° 1799/07.

Sintetizando su posición el Concesionario sostiene que el ORSNA carecería de potestades regulatorias sobre la actividad comercial no aeronáutica, haciendo excepción de las facultades de registro, el derecho de oposición en la medida en que se reúnan las condiciones establecidas en el Numeral 6.3.2 del Contrato de Concesión, exponiendo que la Resolución fue dictada sin su participación, lo que configurarían una afectación del derecho al debido proceso de su parte.

Al tomar una primera intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 105/13) sostiene que, sin perjuicio de la redacción que el Concesionario imprime a la referida nota, corresponde, en virtud del principio de oficialidad e informalismo a favor del administrado (art. 1°, inc. a) y c) L.N.P.A.), encuadrar la misma dentro de las previsiones contenidas en la normativa aplicable.

En ese sentido, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) entiende que corresponde calificar la presentación efectuada por el Concesionario mediante nota AA2000-DIR-547/13 como un reclamo administrativo impropio contra la Resolución ORSNA N° 78/13 (Artículo 24, inc. a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549).

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFFyCC N° 173/13) manifiesta que el Concesionario detalla "(...) una serie de obligaciones y deberes nuevos (...)" que no comparte y considera un exceso en las potestades regulatorias de este Organismo.

Señala la GREFFyCC que con relación al envío de una planilla con Carácter de Declaración Jurada en forma previa a la celebración de un contrato comercial, este aspecto es uno de los pilares fundamentales de la nueva normativa, la cual complementa el sistema previsto por la Resolución ORSNA N° 17/09 sin modificarla y conforme surge de lo expresamente normado en el marco regulatorio, tal como lo reconoce también expresamente el mismo Concesionario, al transcribir en su presentación de fecha 1° de julio de 2013 el Numeral 6.3.2. del Contrato de Concesión.

h  
A  
d

Expresa el área técnica que queda de manifiesto la contradicción en la que incurre el Concesionario cuando posteriormente en su presentación intenta justificar que este Organismo no tendría competencia a los fines de intervenir previamente, haciendo referencia a la normativa que rige la metodología por la cual AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debe enviar los contratos ya celebrados, la cual no ha variado y continúa vigente, en concordancia con el Numeral 4.3, Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

El área técnica asimismo reseña la poca acertada aclaración que realiza el Concesionario en su presentación cuando indica la omisión de la siguiente frase extraída del Numeral 4.3, Parte Cuarta, de la referida Acta “(...) dentro de los 30 días de su celebración”, toda vez que la misma está referida a los contratos ya celebrados, situación para la cual la Resolución ORSNA N° 78/13 no realiza modificación alguna.

Entienden la GREFYCC que sin perjuicio de que las actividades y servicios no aeronáuticos no cuentan con un cuadro tarifario que regule los precios de la actividad, no es cierto que se encuentren sin regulación; el marco regulatorio específico de la Concesión establece las potestades regulatorias el ORSNA, que se extienden mucho más allá de la mera “registro” a la que hace referencia el Concesionario en su presentación, plasmadas en los principios, objetivos y funciones establecidas en el Decreto 375/97 (Numerales 14 y 17).

Señala el área técnica que consecuentemente, el Organismo se encuentra facultado a observar los contratos celebrados para la realización de actividades no aeronáuticas, en cualquier momento de su vigencia, bajo apercibimiento de resolución automática de los mismos. Siendo de esta forma la nueva disposición, una herramienta fundamental a los fines de prever eventuales situaciones irregulares y promover anticipadamente las medidas correctivas que estime pertinentes, en beneficio de todas las partes involucradas, incluyendo AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Reitera la GREFYCC que la norma en cuestión no tiene como objetivo obstaculizar la administración y/o explotación comercial del aeropuerto por parte de los Explotadores sino: a) Prever situaciones irregulares que afecten la sustentabilidad del SNA, b) Fomentar los ingresos del SNA en concepto de actividades no aeronáuticas. c) Mejorar las acciones de control por parte del ORSNA, d) Contar con la información necesaria en tiempo real y e) Conformar una base de datos digital para el ORSNA.

Por otra parte, y con relación al formato de la declaración jurada y/o el nivel de detalle de la información allí requerida, la GREFYCC señala que resulta la mínima e indispensable, sin perjuicio de lo cual dicha Gerencia se encuentra disponible para realizar las reuniones aclaratorias y/o capacitación que pudieran corresponder, a fin de colaborar con los agentes del Concesionario a los cuales se les haya asignado la tarea.

Destaca la GREFYCC que la metodología en cuestión no está orientada únicamente a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., sino que está dirigida a todos los Explotadores y/o Administradores de Aeropuertos del SNA.

Con relación al establecimiento de un plazo de espera de CINCO (5) días, previo a la celebración de un contrato comercial, la GREFYCC expresa que el objetivo de la metodología desarrollada, es brindar al ORSNA información oportuna y veraz, a fin de prever eventuales situaciones irregulares o de discriminación y promover anticipadamente las medidas correctivas que estime pertinentes. Además, se ha considerado que en la medida que el sistema resulte lo suficientemente ágil no obstaculizará el desarrollo de la actividad comercial y los beneficios para los Explotadores y/o Administradores de Aeropuertos y el SNA, pudiendo incluso mejorarlos, dinamizando la relación contractual entre los Prestadores y los Explotadores y/o Administradores anticipando la detección de situaciones irregulares.

5  
17  
6

Por último, con relación a la prohibición de utilizar addendas y/o acuerdos complementarios destaca la GREFYCC que no se trata de una nueva normativa sino que ya había sido requerido al Concesionario previamente (Nota ORSNA 379/13), sin que la misma mereciera observaciones en contrario por parte de la empresa, destacándose asimismo el consenso sobre las ventajas que el nivel de simplificación asociado a esta modalidad, había sido compartido con los agentes del área comercial del Concesionario, con quienes se han mantenido reuniones informales preliminares por este tema en particular.

Concluye el área técnica que el objetivo de incluir esta modalidad en la Resolución ORSNA N° 78/13 fue ampliarla a los restantes Explotadores y/o Administradores de Aeropuertos del SNA, en el convencimiento de que la misma ya había sido adoptada por AA2000 S.A., destacando que en la presentación de éste último no ha detallado problemática o sobrecosto alguno que objetivamente le esté propiciando esta medida, razón por la cual debería mantenerse.

Al tomar nueva intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 112/13) y luego de realizar un pormenorizado análisis de la normativa aplicable a la materia, señala que cabe recordar que al llevarse a cabo la concesión de los TREINTA Y TRES (33) aeropuertos integrantes del Grupo A, el Estado transfiere el ejercicio de la administración y explotación de los mismos pero conserva la titularidad del control sobre la actividad cumplida en el marco de dicha transferencia.

Entiende el Servicio que conforme el modelo jurídico y económico vigente en la actividad en cuestión, el deber de información constituye la clave del correcto funcionamiento del sistema, puesto que sin ella el Órgano de control no puede dar un estricto y acabado cumplimiento de las funciones que le han sido expresamente asignadas conforme las normas citadas.

Señala la GAJ que por las Resoluciones ORSNA N° 17/09 y 19/09 se pretendió dar certeza, credibilidad y seguridad jurídica a la información relacionada con los terceros que contratan con el Concesionario, dado el carácter de monopolio natural y legal que reviste la concesión, sosteniendo que la única posibilidad de conocer con certeza la información en cuestión es que el Concesionario de manera leal remita al Órgano de Control la totalidad de los datos que se entiendan necesarios para un correcto cumplimiento de los fines específicos.

En el marco del proceso de renegociación, el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN estableció el modelo de gestión regulatorio para la Concesión incorporando nuevos elementos e instrumentos con el objeto de acentuar el control y supervisión sobre la misma, como ser el caso de los diversos Reglamentos, relacionados la mayoría de ellos con la supervisión del movimiento económico que se genera a partir de la administración y explotación de los Aeropuertos del Grupo "A".

Los entes reguladores han sido investidos del derecho a dictar las reglamentaciones que consideren necesarias, con sustento en la especificidad que le es propia, para asegurar, el interés del público y el normal funcionamiento del servicio.

Expresa la GAJ que en lo que hace a la normativa específica que regula las funciones del ORSNA, el Decreto N° 375/97 prevé como una de las atribuciones del ORSNA dictar la reglamentación que el Poder Ejecutivo Nacional le delegue (Numeral 23.b). Correlativamente cabe citar el Decreto N° 1799/07 por el cual el Poder Ejecutivo encomienda expresamente a este Organismo el dictado de los reglamentos que allí se mencionan de manera específica.

Entiende el Servicio Jurídico que dada la magnitud y alcance de la información con la que debe contar la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICO

↳  
JF  
G

FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD para llevar adelante las misiones específicas que le han sido asignadas, resulta necesaria la implementación de herramientas ajustadas a dichos fines, pretendiéndose implementar una forma de control que permita verificar la razonabilidad y veracidad de la información.

Este control junto con las inspecciones realizadas por personal de este Organismo coadyuvan a controlar que las actividades comerciales, industriales y de servicios cumplan con la normativa vigente respectiva de cada rubro, y se encuentren formalmente documentadas.

La GAJ expresa que surge claramente que la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. carece de sustento suficiente para alterar lo resuelto por el ORSNA mediante el acto administrativo citado, habiendo actuado el Organismo con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, en cumplimiento de sus funciones específicas y sin alterar derechos ni intereses particulares.

Concluye la GAJ que no corresponde hacer lugar al reclamo administrativo impropio planteado por el Concesionario, conforme el encuadre legal efectuada por el Dictamen GAJ N° 105/13.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el reclamo administrativo impropio planteado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 1° de julio de 2013 (Nota AA2000-DIR-547/13) contra la Resolución ORSNA N° 78/13.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 270/13 por el que tramita la ratificación del Acta de Reunión suscripta por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y el ORSNA en fecha 22 de mayo de 2013.

Cabe señalar que la referida reunión se realizó ante la necesidad de determinar una solución de rápida implementación para minimizar las congestiones y demoras que se producen en el sector de arribos internacionales, al concentrarse los pasajeros en el área de control aduanero luego de realizar su trámite migratorio y retirar su equipaje de las cintas.

Las partes señalaron que resultaba imprescindible, hasta tanto se realice la obra de mayor envergadura que actualmente se encuentra en etapa de proyecto y que resolverá en forma definitiva la problemática planteada, consensuar una serie de acciones y modificaciones, técnicamente factibles en un plazo breve, que permitan agilizar el tránsito de los pasajeros por ese circuito y reducir notoriamente las esperas, elevando el nivel de servicio en términos de capacidad.

Las acciones a implementar consisten en reconfigurar el hall de aduanas existente, ampliando el área para formación de filas e incrementando la cantidad de puestos de atención, todo ello con el objeto de lograr un mayor dinamismo en el proceso de control, reducir los tiempos de espera y mejorar la organización de los flujos de pasajeros; previéndose asimismo la incorporación de canales de circulación específicos para pasajeros con equipaje de mano y pasajeros en conexión, sumados a los ya existentes destinados a personas con capacidades diferentes, embarazadas y tripulaciones.

Las partes debatieron distintas alternativas, pronunciándose favorablemente sobre el croquis adjunto al Acta, manifestando su interés por contribuir, en sus

5  
17  
6

respectivas competencias, con los esfuerzos tendientes a implementar en el menor plazo posible las referidas acciones que permitirán aliviar los inconvenientes mencionados, comprometiéndose asimismo a cumplir con las acciones que aporten una mejor concreción de la solución adoptada.

Por último AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se compromete a desarrollar y presentar para consideración del ORSNA dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, la documentación técnica correspondiente a las modificaciones acordadas, a los fines de su materialización.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 522/13) comunica que con fecha 25 de junio de 2013 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en función del acta mencionada, realizó la presentación del proyecto encuadrado en Fase 2 correspondiente a la "Remodelación Sector Aduana – Terminal" a ubicarse en la Planta Baja del Edificio de la Terminal A, del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, gestionándose en el Expediente N° 346/13.

Señala el área técnica que se evaluó la documentación remitida, realizándose diversas observaciones, las cuales fueron comunicadas a la empresa Concesionaria por Nota ORSNA N° 892/13 de fecha 17 de julio de 2013.

Toda vez que el Acta en cuestión fue suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Acta de Reunión de fecha 22 de mayo de 2013 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA juntamente con AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, la que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 230/04 por el que tramita la prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto "COMODORO J. J. PIERRESTEGUI" de la Ciudad de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Cabe recordar que en fecha 30 de mayo de 2001 el ORSNA y el MUNICIPIO DE CONCORDIA suscribieron el Convenio de Cesión de Derechos de Uso mencionado, por el plazo de DIEZ (10) años, operando su vencimiento el 30 de mayo de 2011.

Por Nota de fecha 28 de marzo de 2012, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA solicita la renovación del referido Convenio de Cesión de Derechos de Uso de los bienes mencionados.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 225/12) elaboró el Proyecto de Convenio de Prórroga a suscribir por las partes respecto de los bienes cedidos.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 56/13) señala que el Artículo 17, incisos 21 y 36, autoriza al Directorio a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten menester para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable.



Concluye la GAJ señalando que no posee objeciones que formular a la prórroga del convenio a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UN (1) tractor y UNA (1) desmalezadora de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto "COMODORO J. J. PIERRESTEGUI" de la Ciudad de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por DIEZ (10) años y el Modelo de Convenio de Prórroga a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio mencionado en el Punto 1 de la presente Acta.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "GENERAL E. MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, de la PROVINCIA DE SALTA, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 195/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores y/o Administradores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y al ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de la autoridad AVSEC, más allá que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) en la actualidad no tiene jurisdicción en el citado aeropuerto.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquellas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 69/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "GENERAL E. MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

5  
27  
6

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional “GENERAL E. MOSCONI” de la Ciudad de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA, conforme lo establece el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo IV se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6.- El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 424/13, por el que tramita la presentación remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por Nota AA2000-DIR-553/13.

En dicha presentación, el Concesionario pone en consideración de este Organismo un acuerdo realizado con su principal cliente, ARSA y AUSA, en el cual se efectúa una propuesta respecto a la posibilidad de realizar un adelantamiento en los pagos de cánones por alquiler de espacios, servicios y tasas aeronáuticas (tasas de estacionamiento y aterrizaje).

Asimismo, expresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que dicho acuerdo le permitirá ejecutar obras, necesarias a los fines del desarrollo de la infraestructura y mejora de la operación aeroportuaria, que conllevarán a estimular la presencia de ventajas económicas y la concesión en general.

Por último, AA2000 S.A. manifiesta que la inversión correspondiente a las obras tendrá el carácter de complementaria respecto del compromiso de Obras aprobado por ORSNA para el año 2013, y lo que resulte de acuerdo con los compromisos contractuales para los años siguientes.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 175/13), en relación con la propuesta comercial, sostiene que esa propuesta se enmarca en los parámetros de la celebrada Carta Reversal del 8 de julio de 2013, entre el Concesionario y el Grupo ARSA-AUSA, advirtiendo que ésta última fue realizada conforme los lineamientos de la Resolución ORSNA N° 78/13, sin que mereciera observaciones al respecto.

El área técnica señala que en la referida propuesta no se está planteando un cambio en lo referente a espacios cedidos, precio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), descuentos aplicables por volumen e importancia estratégica, etc., sino que el documento tiene por objeto plantear una nueva forma de pago, sujeta a la efectiva materialización de obras.

La GREFYCC manifiesta que no se desprende de dicho acuerdo que pueda tener impacto negativo en la marcha de la concesión, y que los adelantos de pago de canon se encuentran supeditados a la efectiva realización del grupo de obras. Por otra parte, el ORSNA deberá aprobar y certificar documentadamente los avances de las mismas.

El área técnica señala respecto a los servicios no aeronáuticos, que los acuerdos serán establecidos libremente por las partes y que para los servicios aeronáuticos que también se encuentran incluidos en el referido acuerdo, no existe normativa en contrario a la realización de pagos por tales conceptos (con la modalidad de anticipo prevista en el acuerdo), siendo el límite que no pueden ser pactados los precios a título gratuito o vil y cuando no resulten justificados a los fines de la administración, explotación o funcionamiento aeroportuario que se encuentra regulado.

En tal sentido, el área técnica sugiere que a los efectos de cumplir con el Artículo 8° del Acuerdo propuesto, debería exigirse al Concesionario que informe detalladamente lo devengado en cada período mensual, y ARSA-AUSA prestar

conformidad a estos devengamientos, toda vez que se imputarán como contrapartida a los adelantos que éste realice.

En cuanto al impacto de la Afectación Específica de Ingresos (AEI), el área técnica señala que el adelanto puede considerarse con un criterio asimilable al utilizado regularmente para el caso de contraprestaciones adicionales o valores llaves, las cuales deben devengarse en el plazo de vigencia del contrato con los prestadores, afectándose el QUINCE POR CIENTO (15%) de la AEI en forma proporcional a cada uno de los períodos y no todo al inicio, según las normas contables vigentes, y si bien se estaría postergando la efectiva integración del Fideicomiso a aplicar este mismo concepto de lo devengado es lo que permite afectar por adelanto la AEI correspondientes al QUINCE POR CIENTO (15%) de esos ingresos devengados y facturados mensualmente.

Por todo lo expuesto, la GREFYCC señala que no tiene objeciones que formular en contrario a la celebración del contrato en cuestión.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 513/13) manifiesta que la presentación efectuada por el Concesionario guarda correspondencia con lo tratado en sucesivas reuniones de trabajo realizadas en los últimos meses, entre el ORSNA y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., orientadas a la búsqueda y análisis de fuentes alternativas de financiamiento para permitir encarar en el menor tiempo posible la realización de obras de infraestructura que resultan necesarias en función de la notable intensificación de uso que se viene registrando tanto en el Aeroparque JORGE NEWBERY de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como en el Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI de EZEIZA, obras éstas que no logran ser cubiertas en el corto plazo con los compromisos de inversión propios del Concesionario que surgen del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto 1.799/07, ya que los mismos abarcan a su vez a otros Aeropuertos del Grupo "A" del SNA cuyas necesidades resultan también prioritarias.

La GECIA señala que dicho plan de obras tendrá carácter de complementario al Banco de Proyectos 2013 aprobado por Acta de Directorio N° 6/13 (Exp. ORSNA N° 214/13) y al que se apruebe para el año 2014. Por lo que a los fines de una correcta interpretación se ha denominado a este nuevo plan de obras como "Banco de Proyectos Complementario 2013/14" (BPC 2013/14). Incluso, deberá tenerse en cuenta que a propuesta de Aeropuertos Argentina 2000, en ningún caso la firma del presente acuerdo y su pertinente ejecución podrá generar reducción alguna en las inversiones correspondientes al año en curso o las del año 2014. En este sentido y dentro de la misma propuesta del Concesionario deberá considerarse que las obras complementarias de los años 2013 y 2014 serán computadas, a los efectos del compromiso de ejecución de obras de la concesión, en los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, respectivamente.

El área técnica señala que el BPC 2013/14 está conformado por un total de DIEZ (10) ítems u obras, NUEVE (9) de ellas previstas en el ámbito del Aeroparque "JORGE NEWBERY" y UNA (1) en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

La GECIA manifiesta que el referido plan prevé una inversión de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$592.961.000.-) valor que incluye el IVA, más variaciones de costo por incidencia del tiempo, variable estimada según la duración prevista de cada obra incluida en dicho plan.

67  
17  
10

Sobre dicha suma se ha considerado además un estimado del CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de adicionales, arribando a un total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$622.609.000.-).

Las obras incluidas en el BPC 2013/14, correspondientes al Aeroparque JORGE NEWBERY guardan correspondencia con los lineamientos generales de desarrollo comprendidos en el respectivo Plan Maestro aprobado oportunamente por el Organismo Regulador y tienen como objetivo principal dotar al aeropuerto de mayor capacidad operativa y nivel de servicio.

Las obras previstas en los Edificios III y IV, conjuntamente con otras inversiones actualmente en curso destinadas al desarrollo de dichos edificios, están orientadas al crecimiento de la Terminal de Pasajeros, incrementando las áreas operativas, administrativas y de servicio, áreas de preembarque, áreas de arribos con nuevas cintas transportadoras de equipaje, etc. situación ésta que redundará en una mejor calidad de servicio y aportará seguridad operativa tanto en la terminal como también en la plataforma de aeronaves, ya que la obra incorpora CUATRO (4) nuevas posiciones de contacto.

La GECIA refiere que las obras denominadas "Ampliación de Plataforma Sur", "Paños Verdes" y "Paños Triangulares", consistirán en la construcción de un nuevo sector de plataforma de estacionamiento remoto ubicado al sur del desarrollo edilicio planificado (Terminal + Estacionamiento Vehiculares), y en la pavimentación de áreas verdes existentes en el área de movimiento a fin de optimizar las operaciones en tierra.

Asimismo, el área técnica agrega que se han incluido también nuevos estacionamientos vehiculares, ampliando la capacidad del Edificio II (planta superior) y construyendo un nuevo estacionamiento multinivel (Edificio I) conectado con el estacionamiento Sur existente, conforme la planificación prevista por este Organismo Regulador. Como consecuencia de este desarrollo, se prevé la reubicación y renovación de la infraestructura destinada a los servicios de rampa. Se ha previsto también, dentro de este banco de proyectos complementario, la construcción de la Nueva Torre de Control (TWR).

La concreción de estas obras en el corto plazo reviste gran importancia para el crecimiento del aeropuerto ya que una vez habilitadas permitirán avanzar en la desafectación del Sector C de la Terminal de Pasajeros y Playa de Estacionamiento Vehicular, y consecuentemente en la materialización de la Plataforma Comercial Norte, ampliación ésta considerada fundamental para el desarrollo de las operaciones del Aeroparque situación que influye y favorece a todo el SNA, siendo que Aeroparque es el principal nodo (origen/ destino) de vuelos domésticos y regionales del sistema.

La obra incluida en el BPC 2013/14, correspondiente al Aeropuerto Internacional de EZEIZA, consiste en la ampliación del Hall de Check-in de la Nueva Terminal de Pasajeros. La misma se encuadra tanto en los lineamientos de desarrollo establecidos en el Plan de Usos del Suelo del Aeropuerto como así también en el proyecto conceptual correspondiente a la Nueva Terminal de Pasajeros oportunamente aprobado. En el marco de dicha planificación se han ejecutado en los últimos años las Etapas 1A y 1B (Terminales C y B), conjuntamente con importantes obras que abarcaron la ampliación de la plataforma operativa, ampliación de los accesos al aeropuerto, nuevas playas de estacionamiento vehicular, entre otras.

La obra prevista en esta oportunidad es parte de la Etapa 2 de desarrollo, cuyo emplazamiento se encuentra proyectado por delante de la Nueva Terminal B (Lado Tierra), hacia el NE de la Nueva Terminal C. La misma permitirá ampliar las áreas públicas destinadas principalmente al chequeo de pasajeros y despacho del equipaje.

67  
87  
6

El BPC 2013/14 define montos estimativos de inversión y períodos de ejecución preliminares para cada una de las obras comprendidas en el mismo, los cuales en esta instancia de carácter conceptual pueden considerarse razonables. Los mismos deberán ser analizados y verificados, en cada caso en particular, sobre la base de un desarrollo proyectual más avanzado (documentación licitatoria y ejecutiva / ingenierías de detalle).

Por último, la GECIA destaca que el presente Banco de Proyectos Complementario 2013/14, incluye algunas obras tales como la nueva TWR y los estacionamientos vehiculares de Aeroparque, que ya se encontraban previstas en otras programaciones existentes, las cuales a partir de esta nueva fuente de financiamiento podrán ejecutarse en forma anticipada. En tal sentido, de aprobarse este Banco Complementario, deberán realizarse ajustes y modificaciones en la Programación Financiera 2013/15 y Banco de Proyectos 2013.

En función de lo expuesto, la GECIA, adjunta planilla correspondiente al Banco de Proyectos Complementario 2013/14.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 113/13) manifiesta que por las circunstancias técnicas u operativas que suele presentar la actividad aeroportuaria permite la modificación del alcance de una obra, en términos técnicos y económicos, durante su desarrollo, de forma tal, que esos factores no representen un obstáculo que pueda demorar la efectiva realización de la inversión comprometida lo que permite sostener la procedencia de formular un Banco de Proyectos Complementario.

La GAJ refiere que la inversión que propone el Concesionario, con el adelanto del dinero para financiar las obras en el Aeropuerto, deben ser indudablemente complementarias de las ya previstas y priorizadas para el año 2013-2014 y si bien algunas podrían coincidir con las que fueron incluidas, no debería vulnerarse con ello, en modo alguno, el compromiso contractual en términos monetarios (conforme lo que informa el MEMO GREFYCC N° 13/13 Anexo III del Acta de Directorio N° 6 del 20 de mayo de 2013).

Asimismo, el Servicio Jurídico comparte lo opinado por el área técnica en cuanto a que los precios por los servicios no aeronáuticos son fijados libremente por las partes (Numeral punto 4 punto 3 del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto N° 1799/07) siempre que éstos se establezcan “*de acuerdo con las estipulaciones vigentes para la concesión*”.

De igual manera en lo que atañe al pago por adelantado de tasas aeronáuticas ya que, teniendo en cuenta que han sido fijadas en el Anexo II de la citada Acta Acuerdo y por lo tanto del Estado concedente, la GAJ entiende que no existe una norma en contrario para anticipar esos pagos por tal concepto, sin perjuicio que se establece por la cláusula N° 3° punto 6 del acuerdo comercial propuesto que de presentarse algún impedimento para la aplicación de las tasas internacionales con respecto a la cláusula 1° y 3era. Punto 1°: “*igualmente se aplicarán a la compensación los cánones de alquiler de espacios y servicios*”, sin que ello interfiera en ese sentido.

En cuanto a la modalidad de pago pactada, ese Servicio jurídico estima que la misma es una pauta contractual del resorte exclusivo de las partes que suscriben el acuerdo, en el marco de la administración y explotación o funcionamiento de los aeropuertos.

La GAJ señala que en lo que atañe a las funciones de control de este Organismo, la misma surge expresamente de la lectura de sus cláusulas, en especial, la de la cláusula 4ta que contempla que las obras serán aprobadas conforme los procedimientos establecidos, por lo que en consecuencia, deberá aplicarse, a los efectos de su aprobación y habilitación la Resolución ORSNA N° 36/08. Además, los

6  
17  
d

certificados de obra que se emitan deberán ser supervisados por el Organismo Regulador, quién, de tal modo, actuará como coordinador del proceso en cuestión.

Por lo que la GAJ con relación al pago por adelantado de cánones que ofrece el Grupo ARSA –AUSA y que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. acepta, se remite a los informes técnicos producidos por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA y LA GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA los cuales son contestes en el sentido de que, dicho acuerdo, no tiene un impacto negativo para la concesión y, además, permite el financiamiento de obras, como la nueva TWR de AEROPARQUE y los estacionamientos vehiculares, que ya se encontraban previstas pero que al contar con estos ingresos podrán ser ejecutadas por anticipado.

La GAJ coincidentemente con lo expresado por las área técnicas no encuentra objeciones a la aprobación del denominado Banco de Proyectos Complementario 2013/2014 (BP 2013-2014), entendiendo que deberá procederse a realizarse las modificaciones en la Programación financiera 2013-2015, como asimismo la reformulación del Banco de Proyectos 2013 (Expediente ORSNA 214/13).

Asimismo, la GAJ comparte lo opinado por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD respecto a que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. deberá formular un acuerdo integral que contemple lo acordado por la Carta Reversal del 8 de julio de 2013, con la totalidad de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Resolución ORSNA N° 78/13, sin perjuicio de los mecanismos que deben implementarse a fin de ser adecuados en el futuro.

Oído lo expuesto, y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Banco de Proyectos Complementario 2013/2014, el cual se adjunta como Anexo V de la presente acta.

Punto 7. El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 214/13 por el que tramita actualmente la adecuación del Banco de Proyectos 2013, aprobado por Acta de Directorio N° 6/13, en función del "Banco de Proyectos Complementario 2013/14" (BPC 1013/14) (Expediente N° 424/13), toda vez que los mismos son complementarios.

Conforme ya se detallara en el punto precedente de la presente acta, el BPC 2013/14 está conformado por un total de DIEZ (10) ítems u obras, NUEVE (9) de ellas previstas en el ámbito del Aeroparque "JORGE NEWBERY" y una en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI", y que prevé una inversión de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$592.961.000.-) valor que incluye el IVA, más variaciones de costo por incidencia del tiempo, variable estimada según la duración prevista de cada obra incluida en dicho plan.

Sobre dicha suma se ha considerado además un estimado del CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de adicionales, arribando a un total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$622.609.000.-).

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Memorandum GREFyCC N° 60/13) manifiesta que este nuevo plan de obras estará compuesto por un conjunto de obras que mejorarán el

5  
A  
d

desarrollo del servicio aeroportuario. La duración del acuerdo propuesto estará sujeta a la realización de las obras consensuadas, asimismo, el valor total de los adelantos será tal que compense el valor de las obras reconocido y no objetado por el ORSNA.

El área técnica agrega que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA adjunta un cronograma tentativo de ejecución junto con un programa estimado de los desembolsos, del cual surge que el valor estimado de los mismos de PESOS SEISCIENTOS VENITIDOS MIL MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$622.609.000.-), y que el plazo previsto de realización será hasta febrero de 2015, habiéndose previsto el primer desembolso para julio del corriente año, suma que será destinada al pago de anticipos de las obras a realizar.

La GREFyCC destaca que, como surge de la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, el conjunto de obras cuya realización propone ese Concesionario constituye un Plan de Obras Complementario y adicional a las inversiones comprometidas y, aún cuando algunas de las obras en cuestión coincidan con otras obras incluidas en el Banco de Proyectos para el año 2013, el presente acuerdo no debiera vulnerar en modo alguno el compromiso contractual en términos monetarios.

El área técnica agrega respecto a lo manifestado en el Memorandum GREF y CC N° 29/13 sobre el Banco de Proyecto de Obras para el año 2013, que se mantienen los criterios que llevaron en dicha instancia a estimar en PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$485.000.000.-) el compromiso de inversión para el presente año, conservando también las salvedades esgrimidas en dicha oportunidad respecto de la validez de las cifras estimadas.

Asimismo, en relación al Fideicomiso conformado con el 2,5% de los ingresos de la Concesión, siendo que el método de imputación de los adelantos a efectuar por ARSA-AUSA se realizará según el criterio de lo devengado, no se justifica modificar la estimación formulada en dicho caso, en virtud de la cual se consideró como suma a integrar durante 2013 el valor de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000.-).

Por lo expuesto, la GREFyCC entiende que el Plan de Obras Complementario presentado por AA2000 no afecta los compromisos de inversión exigibles para el corriente año y períodos sucesivos.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 175/13) señala que dentro de las obras comprendidas en el Banco de Proyectos Complementario 2013/14, correspondientes al Aeroparque “JORGE NEWBERY” se encuentran diversas inversiones destinadas a la ampliación de la Terminal de Pasajeros “Edificios III y IV” y al Nuevo Estacionamiento Vehicular Sur “Edificio I”, obras éstas que también cuentan con inversiones previstas en el Banco de Proyectos 2013.

Por tanto, de aprobarse el BPC 2013/14 deberán realizarse ajustes y modificaciones en el Banco de Proyectos correspondiente al año en curso, ya que ambos serán complementarios entre sí.

La GECIA sostiene que otra de las razones que motiva la necesidad de realizar modificaciones en el Banco de Proyectos 2013 es la suspensión de la obra Nuevo Hangar H5 con fondos de inversión directa, conforme lo expresado por AA2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-657/13).

La GECIA resume las modificaciones sugeridas al Banco de Proyecto 2013:

Se han suprimido del Banco de Proyectos 2013 los siguientes ítems:  
AEROPARQUE / Nuevo Estacionamiento Vehicular – Edificio I (COD 3301), ya que



esta obra ha sido incluida en el BPC 2013/14; EZEIZA / Nuevo Hangar H5 y Obras Complementarias (COD 3293).

Se ha reducido en PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) el monto del ítem denominado "AEROPARQUE / Ampliación Terminal de Pasajeros – Edificio III y IV - Etapa 1" (COD 1850), (anteriormente previsto en \$180.800.000.-), por cuanto dichos trabajos serán complementados con inversiones del BPC 2013/14.

Se han incrementado los montos de los siguientes ítems, en virtud de un mayor alcance de obra respecto del originalmente considerado.

AEROPARQUE / Readequación y Ampliación Área Check-in Sector A (COD 3286)

CÓRDOBA / Readequación y Ampliación Terminal de Pasajeros (COD 265)

EZEIZA / Módulos de Mantenimiento

EZEIZA / Terminal FBO (COD 2897)

EZEIZA / Obras Varias

MENDOZA / Readequación y Ampliación Terminal de Pasajeros (COD 3181)

Varios / Plan de Obras de Mantenimiento

En función de lo expuesto, la GECIA adjunta la planilla actualizada correspondiente al Banco de Proyectos 2013 con las modificaciones incorporadas.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 114/13) en honor a la brevedad se remite a lo ya opinado en el Dictamen 113/13 (Expediente 424/13, punto 6 del presente acta).

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que se deberá proceder a realizarse las modificaciones en la Programación financiera 2013-2015, y la reformulación del Banco de Proyectos 2013 conforme lo expresado por las áreas técnicas.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeción legal que formular a la modificación del Banco de Proyectos 2013, aprobado por Acta de Directorio N° 6/13.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el Banco de Proyectos 2013 aprobado por Acta de Directorio N° 6/13.
2. Aprobar el Banco de Proyectos 2013, que como Anexo VI se acompaña a la presente acta.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a modificar la Programación Financiera 2013/2015 de acuerdo al nuevo Banco de Proyectos aprobado en el punto 2.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 323/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "AVIADOR C. CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 194/13) que la Resolución

ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores y/o Administradores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO, al ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA). Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

La ANAC y la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO remitieron las observaciones que consideraban pertinentes respecto del Plano de Usos del Suelo sometido a análisis.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 68/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "AVIADOR C. CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "AVIADOR C. CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, conforme lo establece el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo VII se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 178/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de BAHIA BLANCA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 299/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del Intendente de BAHÍA BLANCA, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

La ANAC y la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO remitieron las observaciones que consideraban pertinentes respecto del Plano de Usos del Suelo sometido a análisis.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 96/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo establece el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo VIII se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 261/13 por el que tramita el Convenio suscripto por el Sr. Presidente del ORSNA y la firma OPTAR S.A., en fecha 17 de julio de 2013 destinado a proveer de pasajes de transporte aerocomercial tanto internacional o de cabotaje para los funcionarios, empleados y asesores del ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 381/13 y N° 393/13) propició el referido convenio, conforme el Decreto N° 1.191/12 y la Decisión Administrativa N° 244/13.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 78/13) señala que el Artículo 3° del Decreto N° 1.191/12 dispuso que *“las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, quien deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el presente decreto. Esta disposición deberá implementarse en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la presente medida y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será el organismo con competencia para establecer los requisitos que se deberán cumplir en dicha operatoria”*.

En función de lo expuesto, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Decisión Administrativa N° 244/13, por medio de la cual se aprobó el “Modelo de Convenio para la utilización de los servicios de OPTAR S.A.”, el cual se aplicará *“en la relación entre las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8 de la Ley*

a  d

Nº 24.156 y sus modificatorias y OPTAR S.A., para la compra de pasajes en los términos del Decreto Nº 1.191/12".

En el proyecto de convenio sometido a análisis, OPTAR S.A., en su carácter de agencia de viajes, será responsable de emitir los pasajes que requiera el ORSNA para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.191/12.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que OPTAR S.A. administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, capacitando para ello, al personal que el ORSNA seleccione para instrumentar la operatoria en los mencionados sistemas (Cláusula Segunda y Tercera del Convenio).

El proyecto de convenio sometido a análisis no posee vencimiento, dado que de acuerdo a la Cláusula Décimo Segunda el mismo "comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva".

Concluye la GAJ que el objeto del convenio en cuestión encuadra en la Locación de Servicios prevista en el Artículo 1623 del Código Civil.

Toda vez que en fecha 17 de julio de 2013 el Presidente del Directorio suscribió el Convenio mencionado con la firma OPTAR S.A., corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA con la firma OPTAR S.A. en fecha 17 de julio de 2013, el que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.

A las 16:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

